



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 390-2017-MTC/16

Lima, 12 SET. 2017

Vista, la Solicitud S/N con HR N° T-111112-2017, de fecha 03 de mayo de 2017, la Solicitud S/N con HR N° E-160323-2017, de fecha 21 de junio de 2017, y la Solicitud S/N con HR N° E-200924-2017, de fecha 04 de agosto de 2017, todas presentadas por la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20552226063, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 519-2017-MTC/16.01.MLPB/CTS de fecha 13 de junio de 2017, se efectuaron ocho (08) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Solicitud S/N con HR N° T-111112-2017 de fecha 03 de mayo de 2017; los mismos que fueron notificados a través del Oficio N° 3565-2017-MTC/16 de fecha 16 de junio de 2017; siendo que la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Solicitud S/N con HR N° E-160323-2017 de fecha 21 de junio de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 17 de julio de 2017, notificado a través del Oficio N° 5508-2017-MTC/16 de fecha 25 de julio de 2017, se reiteran cuatro (04) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Solicitud S/N con HR N° E-200924-2017 de fecha 04 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 016-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 06 de septiembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 390-2017-MTC/16

cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4516-2016-MTC/15 de fecha 23 de septiembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de septiembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 018-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 12 de septiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACIDO CLORHÍDRICO	8	1789	145
2.	CAL VIVA	8	1910	151
3.	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	155
4.	COLORO	2	1017	162
5.	CONCENTRADO DE COBRE	9.2	3077	166
6.	CONCENTRADO DE PLOMO	6.1	3077	168
7.	CONCENTRADO DE ZINC	9.2	3077	171
8.	FLUORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	173
9.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	8	3262	176
10.	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	179
11.	OXIGENO COMPRIMIDO	2.2	1072	181
12.	PINTURA ESMALTE	3	1263	184
13.	PROPANOL	3	1274	189
14.	SODA CAÚSTICA	8	1823	191
15.	ZINC	4.3	1436	193
16.	ALCOHOL METILICO	3.2	1230	195
17.	ALCOHOL ETILICO	3	1170	197
18.	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	8	2749	200
19.	GRANALLA DE ACERO	N.A.	N.A.	203
20.	CAUCHO	N.A.	N.A.	206





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 390-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
21.	AIRE COMPRIMIDO	2	1002	208
22.	ACIDO SULFÚRICO	8	1830	214
23.	CARBON ACTIVADO	4.2	1362	217
24.	ACIDO NITRICO	8	2031	219
25.	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	8	3264	221
26.	PLAGUICIDAS	6.1	2902	223
27.	BOOSTER	1.1	42	225
28.	CORDON DETONANTE	1.1	65	227
29.	MECHA RÁPIDA	1.4	66	229
30.	DINAMITA	1.1	81	232
31.	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	1.1	241	234
32.	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	236
33.	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	238
34.	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	240
35.	HIPOCLORITO DE CALCIO	5.1	1748	242
36.	PEROXIDO DE HIDROGENO	5.1	2014	244
37.	ACETATO DE PLOMO	6.1	1616	246
38.	ACIDO ACETICO	8	2789	248
39.	ACIDO FORMICO	8	1779	250
40.	AZUFRE	N.A.	N.A.	259
41.	FLORURO DE AMONIO	6.1	2505	262
42.	OXIDO DE ZINC	9	3077	264
43.	RESINA	3	1866	270
44.	YODURO DE POTASIO	N.A.	N.A.	276
45.	ACETONA	3	1090	282
46.	HIPOCLORITODE SODIO	8	1791	288
47.	CIANURO DE HIDROGENO	6	1051	290



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – CALLAO
02	LIMA – PATIVILCA – HUARMEY – ANCASH – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA - TUMBES.
03	LIMA- LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA.
04	LIMA – HUANCVELICA – AYACUCHO - ABANCAY – CUSCO.
05	LIMA – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA - PUNO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



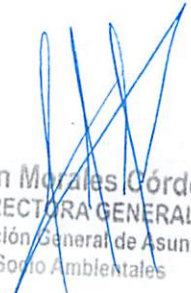
ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 018-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Solicitud S/N con (HR N° T-111112-2017)
b) Informe Técnico N° 016-2017-MTC/16.01.CJTS

FECHA : Lima, 12 de septiembre del 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACIDO CLORHÍDRICO	8	1789	145
2.	CAL VIVA	8	1910	151
3.	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	155
4.	CLORO	2	1017	162
5.	CONCENTRADO DE COBRE	9.2	3077	166
6.	CONCENTRADO DE PLOMO	6.1	3077	168
7.	CONCENTRADO DE ZINC	9.2	3077	171
8.	FLUORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	173
9.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	8	3262	176
10.	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	179
11.	OXIGENO COMPRIMIDO	2.2	1072	181
12.	PINTURA ESMALTE	3	1263	184
13.	PROPANOL	3	1274	189
14.	SODA CAÚSTICA	8	1823	191
15.	ZINC	4.3	1436	193



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
16.	ALCOHOL METILICO	3.2	1230	195
17.	ALCOHOL ETILICO	3	1170	197
18.	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	8	2749	200
19.	GRANALLA DE ACERO	N.A.	N.A.	203
20.	CAUCHO	N.A.	N.A.	206
21.	AIRE COMPRIMIDO	2	1002	208
22.	ACIDO SULFÚRICO	8	1830	214
23.	CARBON ACTIVADO	4.2	1362	217
24.	ACIDO NITRICO	8	2031	219
25.	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	8	3264	221
26.	PLAGUICIDAS	6.1	2902	223
27.	BOOSTER	1.1	42	225
28.	CORDON DETONANTE	1.1	65	227
29.	MECHA RÁPIDA	1.4	66	229
30.	DINAMITA	1.1	81	232
31.	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	1.1	241	234
32.	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	236
33.	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	238
34.	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	240
35.	HIPOCLORITO DE CALCIO	5.1	1748	242
36.	PEROXIDO DE HIDROGENO	5.1	2014	244
37.	ACETATO DE PLOMO	6.1	1616	246
38.	ACIDO ACETICO	8	2789	248
39.	ACIDO FORMICO	8	1779	250
40.	AZUFRE	N.A.	N.A.	259
41.	FLORURO DE AMONIO	6.1	2505	262
42.	OXIDO DE ZINC	9	3077	264
43.	RESINA	3	1866	270
44.	YODURO DE POTASIO	N.A.	N.A.	276
45.	ACETONA	3	1090	282
46.	HIPOCLORITODE SODIO	8	1791	288
47.	CIANURO DE HIDROGENO	6	1051	290





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – CALLAO
02	LIMA – PATIVILCA – HUARMEY – ANCASH – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA - TUMBES.
03	LIMA- LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA.
04	LIMA – HUANCVELICA – AYACUCHO - ABANCAY – CUSCO.
05	LIMA – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA - PUNO

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 519-2017-MTC/16.01.MLPB/CTS de fecha 13 de junio de 2017, se efectuaron ocho (08) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Solicitud S/N con HR N° T-111112-2017 de fecha 03 de mayo de 2017; los mismos que fueron notificados a través del Oficio N° 3565-2017-MTC/16 de fecha 16 de junio de 2017; siendo que la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Solicitud S/N con HR N° E-160323-2017 de fecha 21 de junio de 2017.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10. Mediante Informe Técnico N° 063-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 17 de julio de 2017, notificado a través del Oficio N° 5508-2017-MTC/16 de fecha 25 de julio de 2017, se reiteran cuatro (04) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Solicitud S/N con HR N° E-200924-2017 de fecha 04 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
11. Al respecto, se ha verificado que la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4516-2016-MTC/15 de fecha 23 de septiembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de septiembre de 2021.
12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



.....
VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 016-2017-MTC/16.01.CJTS



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-200924-2017

FECHA : Lima, 05 de septiembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 03/05/2017, mediante solicitud S/N con HR N° T-111112-2017, la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
1.2. El 16/06/2017, mediante Oficio N° 3565-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 519-2017-MTC/16.01.MLPB.CTS, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
1.3. El 21/06/2017, mediante solicitud S/N con H/R N° E-160323-2017, la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.
1.4. El 25/07/2017, mediante Oficio N° 5508-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 063-2017-MTC/16.01.CTS, en el cual se concluye que el expediente permanece observado el expediente anteriormente citado.
1.5. El 04/08/2017, mediante solicitud S/N con H/R N° E-200924-2017, la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia



II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 063-2017-MTC/16.01.CTS, se reiteraron cuatro (04) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
<p>Observación N° 02: Sobre la identificación de peligros y riesgos de las rutas planteadas, de acuerdo al Formato N° 02, se señalan puntos de riesgo indicando el kilometraje correspondiente; sin embargo los peligros y riesgos identificados no han sido puntualizados, colocando aspectos generales para toda la ruta como es el caso de desastres naturales. En tal sentido deberán ser especificados los peligros y riesgos de cada ruta lo cual deberá ser concordante al registro fotográfico consignado.</p> <p>Comentario de Reiteración: No se ha puntualizado los peligros y riesgos identificados en las rutas declaradas para la operación de la empresa, asimismo el registro no tiene total correspondencia con los peligros generales citados en el formato N° 02</p>	<p>Se presenta corrección al desarrollo del Formato N° 02. Se considera conforme.</p>
<p>Observación N° 03: Respecto al Formato N° 03, deberá replantearse el análisis de riesgo realizado, puesto que se indica "accidente" como causa de riesgos, siendo este un evento causado por la falta de control de un riesgo; asimismo se plantean medidas de descontaminación y restauración como controles de eliminación y sustitución, siendo esto incorrecto, dado que las medidas solicitadas son planteadas de manera preventiva a incidentes no correctiva.</p> <p>Comentario de Reiteración: Se ha realizado las correcciones al análisis pero no al control de riesgos donde permanecen las medidas que fueron observadas</p>	<p>Se presentan las correcciones al desarrollo del Formato N° 03. Se considera conforme.</p>
<p>Observación 04: La empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. presenta el organigrama de funciones del comité de manejo de emergencias, el cual no incluye a todas las áreas de la empresa (áreas de soporte y técnicas), asimismo no detalla por niveles de emergencia las funciones y responsabilidades asignadas.</p> <p>Comentario de Reiteración: No se detalla por niveles de emergencia las funciones y responsabilidades del personal indicado en el organigrama</p>	<p>Se considera los niveles de suceso, para el organigrama. Se considera conforme.</p>
<p>Observación N° 06: respecto al procedimiento de atención de emergencias, se presenta en la página 110, un "Procedimiento de descontaminación", el cual indica que tiene un alcance para derrame de material en tierra o agua, sin embargo dicho procedimiento solo detalla medidas de descontaminación para personal afectado, por lo cual</p>	<p>Se incluye el procedimiento de disposición final y eliminación. Se considera</p>



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

<p>deberá indicarse las medidas de control (precisando recursos y responsabilidades) para la atención de derrame de material peligroso. Por otro lado el citado procedimiento (descontaminación de personal) no indica el responsable de su ejecución y si este procedimiento es realizado in situ o ex situ, además se indica el uso de soluciones jabonosas, acidas y alcalinas, de las cuales solo se ubica a la primera de estas dentro del Kit de respuesta del vehículo, por lo que deberá precisarse los medios de abastecimiento de dichas soluciones.</p> <p>Comentario de Reiteración: No se ha realizado las correcciones indicadas al procedimiento.</p>	<p>conforme.</p>
---	------------------

Fuente: Elaboración propia

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por Cristian Arzapalo Chavez, Representante Legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C.
- La empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. presenta el Comprobante de Pago original N°211827 de fecha 03/05/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Sr. Juan Manuel Leveau Guerra, Ingeniero habilitado con Reg. CIP N° 74155 (se adjunta declaración jurada). Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C.
Domicilio Fiscal:	Av. Circunvalación Mz. J Lte. 21, Residencial Pariachi, distrito de Ate, provincia de Lima.
Teléfono y/o Fax:	996575203
Correo Electrónico:	a.arzapalo@groupeasac.com
Número RUC:	20552226063
Nombre del Representante Legal:	Abel Cristian Arzapalo Chavez
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 4516-2016-MTC/15 de fecha 23/09/2016
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del	Ing. Juan Manuel Leveau Guerra

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Colegio Profesional	CIP N° 74155
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Cristian Arzapalo Chavez

Fuente: Plan de contingencia GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C.

La empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo estas, la unidad vehicular de placa F2X-902 y la unidad de placa D1B-972.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. en la página 11 a 13 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales concuerdan con el Cuadro N°02, presentado a continuación:

Cuadro N°02: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSOS	Clase	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACIDO CLORHÍDRICO	8	1789	145
2	CAL VIVA	8	1910	151
3	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	155
4	CLORO	2.3/5.1	1017	162
5	CONCENTRADO DE COBRE	9.2	3077	166
6	CONCENTRADO DE PLOMO	6.1	3077	168
7	CONCENTRADO DE ZINC	9.2	3077	171
8	FLUORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	173
9	HIDRÓXIDO DE CALCIO	8	3262	176
10	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	179
11	OXIGENO COMPRIMIDO	2.2	1072	181
12	PINTURA ESMALTE	3	1263	184
13	PROPANOL	3	1274	189
14	SODA CAÚSTICA	8	1823	191
15	ZINC	4.3	1436	193
16	ALCOHOL METILICO	3.2	1230	195
17	ALCOHOL ETILICO	3.2	1170	197
18	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	8	2749	200
19	GRANALLA DE ACERO	N.A.	N.A.	203
20	CAUCHO	N.A.	N.A.	206
21	AIRE COMPRIMIDO	2	1002	208
22	ACIDO SULFÚRICO	8	1830	214
23	CARBON ACTIVADO	4.2	1362	217
24	ACIDO NITRICO	8	2031	219
25	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	8	3264	221
26	PLAGUICIDAS	6.1	2902	223
27	BOOSTER	1.1	42	225
28	CORDON DETONANTE	1.1	65	227
29	MECHA RÁPIDA	1.4	66	229
30	DINAMITA	1.1	81	232
31	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	1.1	241	234
32	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	236
33	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	238



34	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	240
35	HIPOCLORITO DE CALCIO	5.1	1748	242
36	PEROXIDO DE HIDROGENO	5.1	2014	244
37	ACETATO DE PLOMO	6.1	1616	246
38	ACIDO ACETICO	8	2789	248
39	ACIDO FORMICO	8	1779	250
40	AZUFRE	N.A.	N.A	259
41	FLORURO DE AMONIO	6.1	2505	262
42	OXIDO DE ZINC	9	3077	264
43	RESINA	3.3	1866	270
44	YODURO DE POTASIO	N.A	N.A.	276
45	ACETONA	3	1090	282
46	HIPOCLORITODE SODIO	8	1791	288
47	CIANURO DE HIDROGENO	6.1	1051	290

Fuente: Plan de contingencia GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C.

La empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., se presentan en la página 17 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°03: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Lima-Callao
02	Lima-Pativilca-Huarmey-Ancash-Chimbote-Trujillo-Chiclayo-Piura-Sullana-Tumbes
03	Lima-La Oroya- Cerro de Pasco- Huánuco- Tingo Maria- Pucallpa
04	Lima- Huancavelica- Ayacucho-Abancay-Cusco
05	Lima-Chincha- Pisco-Ica-Nazca-Arequipa-Moquegua-Tacna- Puno

Fuente: Plan de contingencia empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C.

La empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 49.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 54.

Asimismo, la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 68 a 123.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 116.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 64 a 66.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 113 a 116.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. presenta la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 125. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).



- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL ARZAPALO S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC